

Resolución No. 02060

3.1.1. Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Subdirector
Código:	068
Grado:	04
Número de cargos:	Siete (7)
Dependencia:	Despacho del Secretario
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Adelantar los procesos de evaluación, seguimiento y control para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de afectaciones a la calidad del aire, auditiva y visual en el Distrito Capital.	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
1. Evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior visual, de la calidad del aire y de las afectaciones por ruido. 2. Evaluar, controlar y hacer seguimiento a los equipos y procedimientos utilizados para la determinación de las emisiones vehiculares de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA). 3. Administrar las redes de monitoreo de calidad de aire. 4. Expedir los actos administrativos de trámite dentro de la actuación administrativa de evaluación, control y seguimiento a la calidad del aire, auditiva y visual. 5. Proyectar y revisar para firma del Secretario (a) Distrital de Ambiente los actos administrativos necesarios para otorgar o negar concesiones, permisos, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como los recursos administrativos procedentes. 6. Ejecutar el seguimiento al plan de descongestión de trámites ambientales previsto en las normas vigentes o por iniciativa de la entidad. 7. Programar y priorizar las necesidades de monitoreo, evaluar el funcionamiento de las redes	

Resolución No. 02060

de calidad de aire y ruido del Distrito Capital, modelar y analizar su información y gestionar y publicar sus resultados.

8. Elaborar los estudios técnicos sobre el estado de la calidad del aire y ruido del Distrito Capital.
9. Suministrar insumos técnicos necesarios para la evaluación y seguimiento de los instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de la Dirección de Control Ambiental.
10. Suministrar insumos técnicos, para la emisión de conceptos a cargo de la Dirección de Control Ambiental, según requerimientos de otras autoridades ambientales.
11. Requerir a la Dirección de Control Ambiental, el suministro de la información base para la evaluación, control y seguimiento, sobre los factores de deterioro ambiental de la calidad del aire, auditiva y visual.
12. Emitir los conceptos técnicos para recomendar el inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental, la imposición o levantamiento de medidas preventivas.
13. Proferir conceptos técnicos para el impulso del procedimiento sancionatorio ambiental, cuando sean requeridos por la Dirección de Procesos Sancionatorios.
14. Emitir los conceptos técnicos para apoyar la defensa de la entidad en el marco de procesos judiciales, y/o los que sean requeridos por la Secretaría como autoridad ambiental.
15. Poner en conocimiento a las autoridades competentes hechos presuntamente constitutivos de delito ambiental, en coordinación con la Oficina Jurídica de la Secretaría.
16. Hacer seguimiento a las medidas preventivas y compensatorias impuestas en el marco del proceso sancionatorio ambiental, así como a las sanciones, excepto las multas.
17. Expedir el concepto a la Dirección Administrativa y Financiera, determinando la viabilidad del reembolso de las sumas consignadas por el servicio de evaluación ambiental.
18. Imponer medidas preventivas en flagrancia acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección.
19. Velar por el cumplimiento de las políticas de gestión del conocimiento y la innovación, así como la generación de información en materia de evaluación, seguimiento y control para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de afectación de la calidad del aire, auditiva y visual del Distrito Capital.
20. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad sobre ambiente
2. Calidad del Aire y Contaminación Atmosférica
3. Acústica y Control de Ruido
4. Contaminación Visual y Publicidad Exterior Visual
5. Monitoreo Ambiental
6. Gerencia y gestión pública
7. Formulación y evaluación de proyectos
8. Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
9. Régimen de Contratación Pública.

Resolución No. 02060

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la Organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio	• Visión estratégica • Liderazgo efectivo • Planeación • Toma de decisiones • Gestión del desarrollo de las personas • Pensamiento sistémico • Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en los núcleos básicos del conocimiento: ADMINISTRACIÓN; AGRONOMÍA; ARQUITECTURA; BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES; CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES; COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES; DERECHO Y AFINES; ECONOMÍA; GEOGRAFÍA, HISTORIA; GEOLOGÍA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES; INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES; INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES; INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES; INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES; INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES; INGENIERÍA CIVIL Y AFINES; INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES; INGENIERÍA ELÉCTRICA Y	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional o docente relacionada.

Resolución No. 02060

AFINES; INGENIERÍA ELECTRÓNICA,
TELECOMUNICACIONES Y AFINES;
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES;
INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES;
INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES;
MATEMÁTICA, ESTADÍSTICA Y AFINES;
QUÍMICA Y AFINES; SOCIOLOGÍA,
TRABAJO SOCIAL Y AFINES;
ANTROPOLOGÍA, ARTES LIBERALES;
CONTADURÍA PÚBLICA; ZOOTECNIA;
MEDICINA VETERINARIA; INGENIERÍA
CIVIL Y AFINES.

Título de postgrado en áreas relacionadas con
las funciones del cargo.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos
reglamentados por la ley.